



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de agosto de 2015
No. 33

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "QUINTAS LAS JACARANDAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 499-B1, 3678, 3679, 3685, 1656-A1, 508-B1, 511-B1, 513-B1, 1642-A1, 1643-A1, 1653-A1, 1647-A1, 1645-A1, 510-B1, 3673, 3674, 3677, 3681, 3682, 3683, 3684, 3692, 3693, 3694, 3688, 3686, 3687, 3689, 3691, 3690, 3701, 3700, 3697, 3698, 3699, 3676, 514-B1, 509-B1, 1644-A1, 512-B1 y 1652-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3675, 3696, 1640-A1, 1655-A1, 1654-A1, 1646-A1, 1648-A1, 1650-A1, 3680, 1659-A1, 515-B1, 1649-A1, 1651-A1, 1641-A1, 1660-A1, 3695, 3702, 515-B1, 1658-A1 y 1657-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V."
P R E S E N T E:

Me refiero al formato con número de Folio DRV/RLTOL/ 066 /15 de fecha siete de mayo del dos mil quince, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca dependiente de la Dirección General de Operación Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado "QUINTAS LAS JACARANDAS" para el desarrollo de cincuenta y ocho viviendas un terreno con superficie de 12,327.00 m2.; ubicado en Calle Zitácuaro No. 249 Sur, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que acredita su **personalidad jurídica** mediante el Acta número 23,594, volumen DDXIV de fecha 17 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, tirada ante la fe del notario público número seis Lic. Jorge Valdés Ramírez, en la que se otorga poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio.

Que se acredita la **constitución de su representada** mediante la Escritura 15,821, volumen CCCLI, de fecha dos de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 de la Ciudad de Toluca, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro 1º, partida 318-2028, volumen 26, fojas 83 de fecha 15 de octubre de 1993.

Que se acredita la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el Instrumento No. 20257, volumen 386 de fecha veintinueve de junio de 2010, tirado ante la fe del Notario Público No. 81 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico No. 00096618 de fecha veinticinco de febrero del 2013.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Municipio de Metepec, expidió la Licencia de Uso del Suelo número DDU/LUS/0988/14 de fecha 25 de mayo de 2014, donde se le establecen las normas para lotificación en condominio vertical y donde se permite el desarrollo con el número de viviendas y altura pretendido, así como la constancia de alineamiento y número oficial expediente 0776/2015 con fecha de expedición el 23 de abril del 2015, en donde no se contempla ninguna restricción de construcción.

Que anexa el certificado de libertad de gravamen de fecha 18 de mayo del 2015, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1586/2013 de fecha once de septiembre del dos mil trece emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje, así como la capacidad para brindar los servicios para ochenta viviendas. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/082/2014 de fecha veinte de junio de dos mil catorce manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que la Dirección General de **Protección Civil** estatal mediante oficio No. SSC/DGPC/O-2675/2014 de fecha 23 de abril de 2014, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1083/14 de fecha 24 de abril de 2014, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**.

Que la Dirección General de **Vialidad** del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/846/2014 de fecha 9 de abril de 2014, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo en cuestión.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/1005/2014 de fecha 23 de abril del 2014, emitió su **opinión favorable** para el predio en comento.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación y Construcción zona de distribución Toluca, división Valle de México Sur, mediante oficio No. 707/2014 de fecha 29 de abril de 2014, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de **energía eléctrica** requerido para el proyecto en estudio.

Que la **Dirección General de Planeación Urbana** mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/062/14 de fecha 7 de mayo de 2014, manifestó que tomando en consideración la superficie del predio con uso CU 333A, donde se prevé una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, por lo que se emite en sentido favorable la opinión técnica únicamente para 62 viviendas de tipo residencial para la emisión de la Constancia de Viabilidad.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio Vertical denominado "**QUINTAS LAS JACARANDAS**" según oficio No. 224020000/2927/2014 de fecha 05 de septiembre de 2014.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1565/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, manifestó a la Empresa "**Construcciones e Inmobiliaria Cadi S.A de C.V.**", que puede **continuar con el trámite** de condominio vertical denominado "**Quintas las Jacarandas**", ubicado en la calle Zitácuaro, colonia la Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 192,705.00 (**CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS PUNTO CERO CERO CENTAVOS M.N.**), según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. A 385390 de fecha 17 de Junio del dos mil quince.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y V, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta del Gobierno No. 62 de fecha 8 de abril del 2015 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa "**Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.**", el **condominio vertical habitacional residencial** denominado "**QUINTAS LAS JACARANDAS**" como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 12,327.00 m2. (**DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO CERO METROS**

CUADRADOS), ubicado en Calle Zitácuaro No. 249 Sur, colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cincuenta y ocho viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
CONCEPTO		SUPERFICIE
DESPLANTE DE CONSTRUCCION	Desplante de Construcción Área "A", (32 viviendas)	3,364.57 m2.
	Desplante de Construcción Área "B", (26 viviendas)	2,715.91 m2.
	Cajones Privados "C" del área "A" (80 cajones)	952.24 m2.
	Cajones Privados "C" del área "B" (65 cajones)	773.56 m2.
AREAS COMUNES	Área verde y recreativa de uso común "AV"	902.02 m2.
	Andador "A"	635.97 m2.
	Andador "B"	533.40m2.
	Cajones de estacionamiento de visitas "C,E,V" (15 cajones)	188.08 m2.
	Vialidad Interna	2,176.77m2.
	Caseta de vigilancia "D"	7.83 m2.
	Concentración de medidores "C.F.E."	23.19m2.
	Contenedores de residuos	53.46 m2.
AREA TOTAL DEL CONDOMINIO		12,327.00 m2.

SEGUNDO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 870.00 M2. (OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano; por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 580.00 M2. (QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. APAS/DG/DO/DP/CF/1586/2013 de fecha once de septiembre del dos mil trece y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 21101A000/846/2014 de fecha 9 de abril de 2014.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.232 Aulas	\$ 195,382.34
Escuela Secundaria	0.928 Aulas	\$ 732,439.78
Jardín Vecinal	232.00 m2.	\$ 120,917.47
Zona De, ortiva	278.00 m2.	\$ 166,801.68
Juegos Infantiles	185.60 m2	\$ 111,201.12
	TOTAL	\$ 1'326,742.39 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	14.50 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 193,979.69 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 23,395.72 (Veintitrés mil trescientos noventa y cinco pesos setenta y dos centavos moneda nacional)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 1'169,786.25 (Un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos veinticinco centavos m.n.),

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el presente acuerdo de autorización.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto ambiental, según el oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1083/14 folio CV/SC/038/2014 de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/O-2675/2014 de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.- Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 3'967,835.62 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la

correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 55,960.98 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de días obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 2'798,049.37 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma y según el caso, pagara el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 1'536,973.00 y menor o igual a \$ 2'554,698.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 75,359.88 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo residencial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 84,779.86 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa "Construcciones e Inmobiliaria Cadi, S.A. de C.V.,** que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
TERCERO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO
CUARTO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO
QUINTO.-

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirientes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO
SEXTO.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los **lineamientos** derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SSC/DGPC/O-2675/2014 de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

DECIMO
SEPTIMO.

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
OCTAVO

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO
NOVENO.-

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio en lugar visible al público en general.

VIGESIMO
PRIMERO.-

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional tipo residencial denominado "QUINTAS LAS JACARANDAS", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional residencial denominado "QUINTAS LAS JACARANDAS", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

AUTORIZA

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 753/2015, SERGIO ANGEL FLORES LOPEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble sin denominación especial ubicado en la Población de Zoyatzingo, perteneciente al Municipio de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie total de 40,546.56.00 M². (CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 223.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 224.00 MTS. COLINDA CON CAMINO DE ZACA, AL ORIENTE: 169.90 MTS. COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUAUTLA, Y AL PONIENTE: 194.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México: a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.-DOY FE.-Fecha de auto: tres de agosto del año dos mil quince 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

499-B1.-11 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

**CONSTRUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN SU SUCESION, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapición, en el expediente número 593/2014, las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, y el señor ESTEBAN GAUDENCIO HERNANDEZ SOTO o ESTEBAN HERNANDEZ SOTO, les demando la declaración Judicial de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva por Usucapición, respecto al lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias, que más adelante precisare. B).- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, le demando la cancelación y tildación de inscripción que aparece actualmente en los libros de Gobierno de esta H. Dependencia, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA, bajo el folio real electrónico 00265325, respecto al lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en consecuencia se proceda hacer la nueva inscripción que se dicte en el presente juicio a favor de la sucesión que represento en los términos del testimonio de escritura que ampara mi personalidad. Me fundo para así hacerlo, en los siguientes hechos y preceptos de derecho: 1.- Mediante Novación de Contrato de Compraventa celebrado entre el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, a través del interventor LIC. TEOFILO NEME DAVID, en su carácter de vendedor y el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ como comprador, este último adquirió la propiedad del inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec, Estado de México, y el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote número 8; al sur: en 15.00 metros con lote número 10; al oriente: en 8.00 metros con lote número 22; y al poniente: en 8.00 metros con Avenida Central, este hecho se acredita con el contrato de compraventa de fecha veinticuatro de febrero de

novecientos ochenta y dos mismo que se exhiben, al presente libelo como anexo 3, el acta de entrega de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, signada por el Licenciado Carlos A. Gutiérrez Padrón en su carácter de Interventor del Gobierno del Estado de México y el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ este último como propietario que agrego como anexo 4, documentos que avalan dicha transacción. 2.- Posterior a ello, mediante Cesión Regular o Traspaso el C. MANUEL VILLALON MARTINEZ cedió a favor del C. ESTEBAN HERNANDEZ SOTO todos los derechos y obligaciones que en su momento tenía con respecto al inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que constituye la materia del presente juicio y asimismo con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el sedente MANUEL VILLALON MARTINEZ recibió del señor ESTEBAN HERNANDEZ SOTO la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto finiquito de la cesión aludida, por lo que a partir de ese día el señor ESTEBAN HERNANDEZ SOTO se convirtió en legítimo propietario y poseedor del inmueble a usucapir, acreditando lo anterior con la exhibición en original de la cesión regular o traspaso, carta finiquito signada entre las partes y recibos de pago por conceptos de abono al predio de mérito, que agrego como anexos 5, 6 y 7 respectivamente. 3.- Así las cosas, el día veintiuno de enero de dos mil dos, el C. ESTEBAN HERNANDEZ SOTO o ESTEBAN GAUDENCIO HERNANDEZ SOTO, vendió a favor del C. LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN (Actor de la sucesión a la que represento) mediante contrato privado de compraventa el inmueble lote nueve, manzana dos, Avenida Central, Jardines de Aragón, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que constituye la materia del presente juicio. 4.- A partir del veintiuno de enero de dos mil dos, el hoy actor de la sucesión que represento junto con la C. MARGARITA PRATS GARCIA (cónyuge supérstite) y la suscrita MAURA IVETTE MEJIA PRATS (hija única de los anteriores y albacea de la sucesión que nos ocupa), entramos a poseer el inmueble del que se reclama su prescripción, de manera continua, pacífica, pública y todo a título de propietario y de buena fe, acreditando dicha situación con los diversos documentos que me fueron entregados por el demandado al momento de la celebración del citado contrato. 5.- En el referido lote, se han venido realizando construcciones, mejoras y todo tipo de actos de administración y dominio, ya que desde la fecha de la firma de contrato privado de compraventa aludido en el hecho marcado con el número "3", mi padre realizó el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos que eroga dicho inmueble, tal y como lo acredito en este acto con catorce recibos de pago hechos por el actor de la sucesión de quien represento y la suscrita, ante la Tesorería Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México que en original se exhiben como anexos a la presente demandaron con los números 19 al 33. Situación que les consta a los C. C. CAROLINA RODRIGUEZ TREJO y JOSE LUIS OLIVARES VILLAGRAN, como se acreditara en su momento procesal oportuno. 6.- Esto fue así hasta el veintiuno de enero de dos mil doce, fecha en que desgraciadamente mi padre falleció, sin embargo, tanto la cónyuge supérstite MARGARITA PRATS GARCIA, como la suscrita MAURA IVETTE MEJIA PRATS después del fallecimiento de nuestro esposo y padre respectivamente, hemos venido continuando con la posesión que ya teníamos en el referido inmueble como consecuencia del acto traslativo de dominio descrito en el numeral tres del capítulo de hechos de la presente demanda, razón por la que se soslaya que la posesión que tenemos ha sido ininterrumpida, razón por la que manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el referido lote de terreno materia del presente juicio y construcciones edificadas en el mismo, tanto la suscrita albacea como mi señora madre y cónyuge supérstite MARGARITA PRATS GARCIA lo hemos venido poseyendo ante la vista de los vecinos y autoridades, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y siempre en carácter de dueños, tal y como lo acreditare en su oportunidad del presente juicio. 7.-

Vale la pena mencionar que de conformidad con los criterios jurisprudenciales dictados nuestros altos Tribunales, así como de la Ley Sustantiva, a partir del fallecimiento de mi padre el C. LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, tenemos que el contrato base de mi acción adquirió fecha cierta, lo que robustece la procedencia de la presente acción, lo cual se plasma a continuación con la siguiente jurisprudencia. 8.- Tal y como acreditó con el correspondiente certificado de inscripción, de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce, debidamente expedido a mi favor por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Ecatepec, respecto a la manzana dos, lote de terrero número nueve, Colonia Jardines de Aragón, Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, materia del presente juicio, lote que se encuentra inscrito en los libros de Gobierno de esa H. Dependencia, a favor de la hoy demandada CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con folio real electrónico 00265325, documento que agrego como anexo 34. 8.- Siendo que por lo hechos y circunstancias que han quedado expresadas en el cuerpo de la presente demanda, es que me veo obligada a entablar la presente demanda, en contra de los hoy demandados, en la vía y forma propuesta, para el efecto de que se declare como legítima propietaria a la sucesión que represento del inmueble en comento. Y en consecuencia, dicho inmueble pertenezca a la masa hereditaria a bienes de LUIS ALBERTO MEJIA HERREMAN, y por tanto se benefició a la viuda MARGARITA PRATS GARCIA respecto de los gananciales que tiene a su favor por la sociedad conyugal al haber sido cónyuge de mi finado padre y a la suscrita en mi carácter de heredera y albacea ya que ha operado en su favor la usucapición, por haberlo poseído con todos los requisitos y condiciones que para tal efecto la Ley exige lo preceptuado por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México, ya que se reitera que nuestra posesión ha sido a título de propietario, habiendo cumplido los requisitos de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3678.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en su carácter de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ANTONIO MIRANDA VALDES en contra de MARIA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ, se señalaron las diez horas del veinticuatro de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble ubicado en José María Pino Suárez sur número setecientos dieciocho, esquina Francisco Murguía anteriormente identificado con el lote número veintiuno de la manzana catorce de la Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte veintiséis metros cincuenta centímetros con el lote veinte; al sur treinta metros con calle Francisco Murguía; al oriente doce metros setenta y cinco centímetros con la Avenida José Ma. Pino Suárez; al poniente doce metros cincuenta centímetros, con lote diecinueve del mismo Fraccionamiento. Con una superficie de trescientos cincuenta y tres metros, doce decímetros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, partida número 570-

3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, sirviendo de precio la cantidad de \$4,144,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por los peritos designados por las partes y quedó establecida por auto del veintiuno de mayo de esta anualidad, por lo que publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; convóquense compradores y notifíquese el presente proveído en forma personal a las partes en el domicilio que tengan señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales.-Dado en la Ciudad de Toluca, México a los cuatro días de mes de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de julio del dos mil quince.-Segundo Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3679.-14 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. 1050/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO MURILLO SANCHEZ y CELINA EDUWIGES SALAZAR HERNANDEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia en remate en primera almoneda del bien hipotecado, casa 37, sujeta a la lotificación en régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "San Diego" de tipo habitacional popular construida sobre el área privativa 37, del predio denominado "El Gigante" actualmente con el número oficial 5 de la calle Chiapas, en la Colonia El Gigante, ubicado en la segunda manzana de la Cabecera Municipal de Coacalco, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como los derechos copropiedad que le corresponden, convóquese postores, los que para poder tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil Yasmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Núñez Ramírez, con quién actúa y da fe.-Doy fe.

Se publican por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

3685.-14 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 582/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ORENCIO HERNANDEZ LOPEZ en contra de FERNANDO ZAMUDIO NUÑEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de mil quince, se señalan las once horas del día nueve de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la:

La primer almoneda de remate respecto del inmueble embargado en este juicio el cual consiste en: Avenida Colinas (antes Avenida San Mateo), lote 80, manzana 78, Colonia Colinas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en la partida 545, volumen 1620, libro primero, sección primera bajo el folio real electrónico 00007562: inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.10 metros con lote 31, al sureste: 9.10 metros con lote 1, al suroeste: 16.46 metros con lote 2, al noroeste: 9.90 metros con Avenida San Mateo y con una superficie de 130.0 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a la cantidad de \$1,165,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.-Validación: El seis de agosto de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Lic. Esmeralda Ocampo Soteio, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1656-A1.-14. 20 y 26 agosto.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. GABRIEL BALLESTEROS ZACARIAS.

GABRIEL BALLESTEROS RODRIGUEZ, en el expediente 804/2014, denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA ELENA ZACARIAS UBALDO, en relación con los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha doce de julio de dos mil siete, su cónyuge señora MARIA ELENA ZACARIAS UBALDO, falleció tal y como se justifica con la copia certificada del acta de defunción.

2.- Con el objetivo de justificar el entroncamiento familiar entre la de cujus, MARIA ELENA ZACARIAS UBALDO y el suscrito, anexa la correspondiente acta de matrimonio del suscrito y la de cujus.

3.- Manifiesta que el último domicilio de la de cujus, señora MARIA ELENA ZACARIAS UBALDO, fue en la Avenida Netzahualcóyotl, número trescientos sesenta y cinco, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, México.

4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la de cujus junto con el suscrito procrearon a un hijo de nombre GABRIEL BALLESTEROS ZACARIAS, quien tiene su domicilio en Lago Bolcena número ciento cincuenta y seis, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, México, a quien solicita con las copias simples de traslado que se acompañan, se le notifique de la presente denuncia de intestado.

5.- En vista de que la de cujus al morir no dejó disposición testamentaria de la cual tenga conocimiento, por lo que considera que se justifica la denuncia de esta sucesión, solicitando se tenga por abierta la misma desde la fecha del fallecimiento de la autora de la sucesión, fijándose día y hora para que tengan verificativo la primera junta de herederos y nombramiento de albacea provisional, debiendo girar atento oficio al Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para efecto de que informe a su Señoría, si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria, por último pide, se de intervención al representante social.

Se le hace saber que por este conducto, deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que deduzca sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el treinta de julio del año dos mil quince.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de junio de 2015.-La Secretaria hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos, Lic. Felipe González Ruiz, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

508-B1.- 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO LOPEZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de nueve de junio del año en curso, dictado en el expediente 156/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUIS GABRIEL ESQUIVEL GONZALEZ y ANA ELSY HERRERA ARCOS en contra de usted y MARCELINO DOMINGUEZ CRUZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del inmueble ubicado en calle 26, lote de terreno número 13, manzana 26 de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que tiene el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en el Instituto de la Función Registral, propiedad que se encuentra descrito bajo el folio real electrónico número 00168637. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el diez de noviembre del año dos mil tres, quienes pagaron la cantidad de \$200,000.00 PESOS, respecto del predio litigioso, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.75 metros con lote 12, al sur 20.75 metros con lote 14, al oriente 10.00 metros con lote 28 y al poniente 10.00 metros con calle 26; y que por más de cinco años se encuentran poseyendo el inmueble materia de este juicio en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El "Rapsoda" u "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil quince.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

511-B1.-15, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA.

FERNANDO ACOSTA GIL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 932/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (Usucapión), del lote de terreno número 3, de la manzana 19, de la Avenida México, con número oficial 65, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, de Ecatepec, Estado de México, que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. con folio real electrónico número 00272291. HECHOS.- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, se encuentra el inmueble inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Es el caso de que el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, adquirió el inmueble motivo de controversia, mediante un contrato privado de compraventa celebrado entre INCOBUSA, S.A. DE C.V. como promotora y vendedora BANCA SOMEX, S.A. como vendedora y el actor y el señor MARCOS GAVIÑA ACOSTA como compradores, que la posesión de dicho inmueble la ha tenido durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada BANCA SOMEX, S.A. y MARCOS GAVIÑA ACOSTA para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de junio de dos mil quince. En cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio ambos de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación en cumplimiento a los autos de fecha dieciocho de febrero y dos de junio ambos de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

513-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1102/13.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de HUGO CASTILLEJOS APIS e HILDA ALICIA CABRERA MENDEZ, expediente 1102/13, Secretaría "B" la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Patricia Méndez Flores, ordenó sacar a remate en remate en primera almoneda del bien inmueble, identificado como: vivienda "A" del dúplex cuatro ubicado en Av. de los Cipreses No. Oficial 13 condominio 20 manzana II lote 20, Colonia Fraccionamiento Valle de Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$1,071,000.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo exhibido por la parte actora, y se toma como base para el remate en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código Adjetivo invocado, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; por lo que para que tenga verificativo dicho remate se señalan las once horas del día siete de septiembre del año dos mil quince. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería, y en el Estado de México, en los lugares en que la Legislación establezca y en los lugares de costumbre por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo otorgando a la autoridad exhortada treinta días para la diligenciación del exhorto, con la facultad de ampliarlo si es necesario.-México, D.F., a 29 de junio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

1642-A1.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JENNIFER AGUILAR VALDERRAMA en fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1609/2014, deducido del juicio Pérdida de la Patria Potestad en contra de CARLOS CASTRO GOMEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce el domicilio de CARLOS CASTRO GOMEZ. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial sobre la pérdida de la patria potestad que el C. CARLOS CASTRO GOMEZ tiene sobre los menores ANTONIO y SAMUEL GAEL ambos de apellidos CASTRO AGUILAR, por abandono de sus deberes alimentarios, por más de dos meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el C. CARLOS CASTRO GOMEZ y la suscrita contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 09 del Registro Civil del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Durante ese matrimonio procrearon dos hijos de nombres ANTONIO y SAMUEL GAEL ambos de apellidos CASTRO AGUILAR quienes en la actualidad cuentan con dieciséis y ocho años de edad respectivamente. 3.-

Las partes establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Pino número 1, interior 5-A, Colonia Valle de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos; Estado de México. 4.- Al principio del matrimonio la relación entre el C. CARLOS CASTRO GOMEZ y la suscrita fue llevadera; sin embargo, comenzaron a generarse múltiples problemas entre las partes, porque el demandado dejó de aportar económicamente para la manutención de mi menor hijo ANTONIO CASTRO AGUILAR quien tiene parálisis cerebral de nacimiento (PCI), así como a favor de la suscrita, siendo el caso de mi cónyuge decidí abandonar el domicilio conyugal. 5.- Ante el incumplimiento en el citado hecho que antecede, la suscrita interpuso en contra de CARLOS CASTRO GOMEZ Controversia del Orden Familiar, la cual se tramita ante el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 318/06-2, a efecto de reclamar el pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo ANTONIO CASTRO AGUILAR y de la suscrita; ya que incluso a la tramitación del juicio citad la suscrita me encontraba embarazada de mi segundo hijo de nombre SAMUEL GAEL CASTRO AGUILAR.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en sus términos y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta población. Dado a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Auto que ordena la publicación dieciocho de febrero del año dos mil quince.-Tercer Secretario del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1643-A1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANAHI PELAEZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 760/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del terreno ubicado en la Avenida Insurgentes esquina con calle Robles sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.34 metros colinda con Jaime Hernández Peláez, al sur: 18.65 metros colinda con calle Robles, al sur: 05.00 metros colinda con calle Robles, al oriente: 21.80 metros colinda con Avenida Insurgentes, al poniente: 24.51 metros colinda con Alfredo Carrillo Soto. Con una superficie aproximada de 501.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1653-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 412/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por la señora JUANA IRENE GONZALEZ POLO, en el que por auto de fecha veintidós de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble fracción de terreno sin nombre ubicado en la calle San Javier en el Centro de la Ciudad López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 247.00 (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 36.60 metros (treinta y seis punto sesenta metros cuadrados) y linda con lote Isidro Favela, al sur: mide 35.20 (treinta y cinco punto veinte metros) y linda con calle San Javier, al oriente: mide 1.90 (uno punto noventa metros) y linda con calle privada Porfirio Díaz, al poniente: mide 11.30 (once punto treinta metros) y linda con el señor José Luis Farfán Carriola, ordenándose para su publicación en los Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de julio del año dos mil quince.-Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1647-A1.-14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 752/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA NAYELI ANGELES HUESCA en contra de JAIME HUESCA ANGELES, en el que por auto dictado dentro de la tercer almoneda de remate de fecha treinta de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.157, 2.158, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día tres de septiembre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en subasta pública, del bien inmueble ubicado en Fray Antonio de Marchena, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Colón de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados y que mide y linda: al norte: en veinte metros con lote diecisiete, al sur: en veinte metros con lote diecinueve, al oriente: diez metros con calle Fray Antonio Marchena, al poniente: diez metros con zona arbolada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico 00029959. Por tanto, anúnciese su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar a postores, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio avalúo por la cantidad de \$2,441,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será dividida en partes iguales a los contendientes, la cual fue fijada en la segunda almoneda de remate.-Se expide para su publicación a los diez días de agosto

de dos mil quince.-Doy fe.-Validación en fecha treinta de julio del año dos mil quince, se dictó auto dentro de la segunda almoneda de remate, que ordena la publicación de edictos.-Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1645-A1.-14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AGRIPINA NERI DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de diecinueve de mayo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 186/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LEONARDO TADEO RAMIREZ, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión de la casa ubicada en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La rectificación de la colindancia poniente del predio objeto del presente juicio, pues en el Instituto de la Función Registral se encuentra como al poniente: 10.00 metros con lote 5 cinco, cuando lo correcto es 10.00 metros con lote 6 seis, C).- Se declare por sentencia definitiva que la actora se ha convertido en propietario del inmueble señalado. D) - El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que desde hace más de veinte años, se encuentra poseyendo a título de dueño, el inmueble ubicado en la calle 12 Doce, manzana 189 ciento ochenta y nueve, lote 20 veinte, Colonia El Sol, el cual cuenta con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 19, al sur: 20.75 metros con lote 21, al oriente: 10.00 metros con la calle 12, al poniente: 10.00 metros con lote 6, inmueble que se encuentra inscrito con el folio electrónico 54443, partida 518, volumen 185, libro primero, sección primera de fecha quince 15 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, que la colindancia señalada como poniente 10.00 metros con lote cinco 05, es errónea pues la correcta es poniente 10.00 metros con lote seis 06, que el actor adquirió de usted el inmueble mediante contrato de compraventa el diez 10 de mayo de mil novecientos noventa 1990, siendo el precio de la operación \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma del contrato, momento en que le entregó la posesión del inmueble, por lo que lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con ánimo de propietario realizando actos de dominio tales como pagos de impuestos prediales de diversos años, certificación de clave y valor catastral, verificación de linderos, encontrándose actualmente el actor en posesión del mismo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince 2015.-

Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de mayo de 2015, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

510-B1.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 18/08 del Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MEJIA MATA PATRICIA y ROBERTO ORTEGA RODRIGUEZ.

Se señalan las diez horas (10:00) del día veintiséis (26) de agosto del año dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate respecto del bien inmueble ubicado en: el departamento 301, del edificio denominado como "Azhar" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 14 de la calle Circuito Jalatlaco lote ocho, manzana cinco del conjunto urbano denominado "Conjunto Jalatlaco" ubicado en el predio denominado "Jalatlaco" localizado en la calle Enrique Rebsamen y Cuauhtémoc, Colonia El Gigante Municipio de Coacalco, Estado de México, por lo que publíquese el edicto por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial; asimismo, ordene a quien corresponda publique en la tabla de avisos de dicho Juzgado el edicto por una sola vez, sin que medie menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos \$313,730.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.- Validación auto que ordena su publicación a los veintinueve días de junio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nelly Monserrat Sánchez Ortega.- Rúbrica.

3673.- 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SEFERINO PAEZ SANCHEZ, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio" mismo que se radicó bajo el número de expediente 167/2015, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por SEFERINO PAEZ SANCHEZ, respecto del sitio de propiedad particular sin denominación ubicado en cerrada 20 de Noviembre, número 12, Colonia La Cañada, en el poblado de San Rafael, Municipio de Tlaximilco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros colinda con Mauro Vargas Barragán (actualmente con Alberta Vargas Chávez); al sur: 20.70 metros colinda con Emiliano Calderón Corona (actualmente con sucesión del señor Emiliano Calderón Corona); al oriente: 14.10 metros colinda con cerrada sin nombre; al poniente: 12.50 metros colinda con cerrada 20 de Noviembre, con una superficie total de 293.42 M2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la

solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, México, el tres (03) de agosto del dos mil quince (2015).- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de julio del año en curso. Dado el tres (03) de agosto del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

3674.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1506/2015, el señor CRESCENCIO GONZALEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera de 13.90 metros y la segunda de 11.90 metros, colindan con Irma González García; al sur: en cinco líneas, la primera de 17.30 metros, la segunda 0.70 centímetros, la tercera de 8.00 metros, la cuarta 0.70 centímetros y la quinta 5.00 metros, colindan con Ofelia González de Mondragón; al oriente: 6.90 metros, colinda con Avenida Gustavo Baz Prada; al poniente: 15.20 metros, colinda con Comisión Federal de Electricidad; con una superficie total de 273.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a treinta y uno de julio de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de julio de 2015.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Homero Segura Gasca.- Rúbrica.

3677.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 563/15, LILIANA DAVILA ESPINOZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Francisco, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.60 metros, con zanja; al sur: 15.60 metros, con Cecilia González Pichardo (actualmente Manuel González Pichardo); al oriente: 40.00 metros, con zanja; al poniente: 40.00 metros, con Gabriela Lorenzana González. Con una superficie aproximada de 624.00 m2 (seiscientos veinticuatro metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco (05) de agosto del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el ocho (08) de junio de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3681.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 705/15, NORA IRMA TURRUBIATES ZUMAYA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en Andador sin nombre que tiene salida al lado poniente a la calle Leona Vicario en el Barrio La Magdalena del Municipio de San Mateo Atenco del Distrito de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros, con andador peatonal que comunica con la calle Leona Vicario (hacia el poniente); al sur: 15.00 metros, con Manuel González Pichardo (antes Cecilia González Pichardo); al oriente: 40.00 metros, con Marisol Amparo Porcayo Pichardo (antes Sra. Blanca Estela González Salazar); al poniente: 40.00 metros, con Arturo Escutia Fuentes (antes con herederos de Tiburcio Martínez). Con una superficie aproximada de 600.00 m² (seiscientos metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día treinta (30) de julio del año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3682.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 597/15, SERGIO MENDIETA GARDUÑO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Barrio La Magdalena del Municipio de San Mateo Atenco del Distrito de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros, con zanja; al sur: 14.00 metros, con Manuel González Pichardo (antes Cecilia González Pichardo); al oriente: 40.00 metros, con Liliana Dávila Espinoza; al poniente: 40.00 metros, con Marisol Amparo Porcayo Pichardo (antes con Blanca Estela González Salazar). Con una superficie aproximada de 560.00 m² (quinientos sesenta metros cuadrados). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve (19) de junio del

año dos mil quince (2015).- Doy fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: el dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015).- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

3683.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 706/2015 que se tramita en este Juzgado, Licenciado SERGIO MENDIETA GARDUÑO en su carácter de Apoderado Legal de MARISOL AMPARO PORCAYO PICHARDO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Andador sin nombre que tiene salida al lado poniente a la calle Leona Vicario en el Barrio de la Magdalena del Municipio de San Mateo Atenco, del Distrito de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros y colinda con Andador peatonal que comunica con calle Leona Vicario (hacia el poniente); al sur: 25.00 metros colinda con Manuel González Pichardo (antes Cecilia González Pichardo); al oriente: 40.00 metros y colinda con Gabriela Lorenzana González (antes Liliana Dávila Espinoza); al poniente: 40.00 metros y colinda con Norma Irma Turrubiates Zumaya. Con una superficie aproximada de 1,000 (mil metros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a cuatro de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación 27 de julio de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

3684.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. A.

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento Inmobiliario promovido por URIBE MONTES DE OCA GERMAN en contra de CONCEPCION LOPEZ RODRIGUEZ, expediente número 1511/2012, el Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el inmueble embargado, consistente el departamento 4, de la calle Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza de la Constitución, manzana 10, lote 47, C-4, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia respectiva, se señalaron las doce horas del siete de septiembre de dos mil quince; con la rebaja del veinte por ciento de la tasación sirviendo de base la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, por lo que se convocan postores.- México, D.F., 8 de julio del 2015.- La Secretaria de Acuerdos "A", Virginia López Ramos.- Rúbrica.

3692.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 785/2015, promovido por CARLOS RIVERA SERRANO por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio respecto del terreno paraje conocido como: detrás del Cerro en la Comunidad de San Juan Tomasquillo Municipio de Xalatlaco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas de la primera de 58.00 colinda con Javier Barrales Simón, Vladimir Felipe Hernández Caballero y Martín Omar Hernández Caballero y la segunda de 27.60 mts. colinda con camino; al sur: 16.15 mts. colinda con Ezequías Mejía Cervantes actualmente Margarita Salinas Nolasco; al oriente: 207.00 mts. colinda con José Rodrigo Medina Bañuelos, Ezequías Mejía Cervantes, actualmente Margarita Salinas Nolasco; al poniente: en dos líneas la primera de 161.45 mts. colinda con Ezequías Mejía Cervantes, actualmente Margarita Salinas Nolasco, la segunda de 69.00 mts. colinda con Vladimir Felipe Hernández Caballero y Martín Omar Hernández Caballero. Con una superficie total de 8,613.00 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3693.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 786/2015, promovido por JAVIER ARIAS GALVEZ por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Fco. Javier Mina N° 330, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.70 mts. colinda con Epifanio Castro Villagrán actualmente Mariano, Víctor Jesús y Hugo todos de apellidos Castro Pérez; al sur: 17.50 mts. colinda con Raymundo Garcés Muñoz actualmente privada sin nombre; al oriente: 16.30 mts. colinda con la Sra. Dolores Alvaro; al poniente: 16.30 mts. colinda con calle Francisco Javier Mina. Con una superficie total de 286.88 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3694.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 625/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por FRANCISCO ZUÑIGA ARRIAGA y MOISES ZUÑIGA ARRIAGA, en términos del auto de fecha siete de julio de dos mil

quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez García, número 207, en el poblado de Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.50 mts. con la señora Margarita Hernández; al sur: 7.50 mts. con calle Benito Juárez; al oriente: 19.05 mts. con el señor Adrián Olín Camacho; y poniente: 19.05 mts. con la Señora Margarita Hernández. Con una superficie aproximada de 142.87 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por más de nueve años por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde hace más de ocho años, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, a 28 de julio de 2015.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha siete de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

3688.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OROZCO FIDEL ANSELMO, expediente 1564/2009, Secretaria B, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas de seis de mayo de dos mil catorce, veinticinco y veintiocho de mayo ambos de dos mil quince que en su parte conducente dicen. "... México Distrito Federal a veintiocho de mayo del año dos mil quince. Dada cuenta con las presentes actuaciones y vista la constancia que antecede, además tomando en consideración que el procedimiento es de orden público con apoyo en los artículos 55 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, por lo que hace al proveído que antecede de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se precisa en donde dice: ". . . uno de julio del año en curso . . ." debe decir. ". . . seis de mayo del dos mil catorce, . . .", lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, debiendo el presente formar parte integral del auto en cita, "(...)" "(...)" México Distrito Federal a veinticinco de mayo del año dos mil quince. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por el apoderado de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer, y desahogando la vista ordenada en diverso proveído de fecha treinta de mayo del año en curso, en la forma y términos que lo hace, manifestando su conformidad con el Avalúo que indica, presentado por el perito designado de su parte, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar "(...)" y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme a la parte demandada con el avalúo exhibido por el Perito de la parte actora, como lo solicita el promovente, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble que se precisa en el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en tal virtud, y como lo solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos bajo ese contexto deberá prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto de fecha uno de julio del año en curso, en tal virtud, como lo solicita gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de

CUAUTITLAN IZCALLI EN EL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento con lo ordenado en líneas que antecede en relación a los dos autos antes mencionados."(...)". México Distrito Federal a seis de mayo del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: LA VIVIENDA TIPO INTERES MEDIA "UNIDAD D" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA NIZA", ASI COMO EL CUATRO PUNTO CIENTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE TRES DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", LOCALIZADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU HABITACION, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADO COMO D UNO Y D DOS; el cual cuenta con la superficie, medidas, linderos y colindancias que son de verse en el apartado de antecedentes de la escritura basal, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"(...)", debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para, intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez competente de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados del Juzgado en cita, así como publicarlos en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad y en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. "(...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-MEXICO, D.F., A 01 DE JUNIO DE 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

3686.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD

REGULADA en contra de SERGIO RAMON MEZA CAMPOS expediente número 192/2010, SECRETARIA "B"; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fecha treinta de junio del dos mil quince "...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del bien hipotecado inmueble LA VIVIENDA "A" DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE LAINIDAD PROVATIVA SEIS DEL LOTE CONDOMINIAL SIETE DE LA MANZANA CUARENTA Y CINCO DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, ELEMENTO COMUNES sirviendo como base para el remate el valor correspondiente a la cantidad de \$546,400.00 QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.. Por lo que deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."- Doy fe.- NOTIFIQUESE.-MEXICO, D.F., A 8 DE JULIO DE 2015.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3687.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio y al primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha cinco de marzo ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PATRICIA ROCIO GONZALEZ GRANADOS y ROBERTO MARQUEZ REYES, expediente número 242/2008, el C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: - - - - - "...se señala para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA correspondiente al inmueble hipotecado las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LOTE DE TERRENO NUMERO 29, MANZANA 36, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, con la

superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, por lo que procedase a hacer la publicación de los EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, Y LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y es postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta Ciudad, GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre ..."

(PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO).- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JUANITA TOVAR URIBE.-RÚBRICA.

3689.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1220/10.

SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de QUETZALCOATL GARCIA ESCORCIA y OTRA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra dicen; - - - México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil quince.- - - - Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 1220/2010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha tres de agosto mil quince donde dice: "...número 1220/2010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha nueve de junio de dos mil quince...", debe decir; "...número 1220/2010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha nueve de julio de dos mil quince...". Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince.-----

Dada nueva cuenta con los autos del expediente número 1220/2010, se procede a aclarar la parte conducente del auto de fecha nueve de junio de dos mil quince, en donde dice: "...EDIFICIO SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3...", debe decir; "...EDIFICADO SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3...". Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.-----

----- México, Distrito Federal a nueve de julio de dos mil quince.-----

Agréguese al expediente número 1220/2010, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderada legal, en términos del cual se le tiene por verdidas las manifestaciones que hace valer en términos del icruso que se provee, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO CON LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 41 DE LA CALLE CIRCUITO LAGO AYARZA, EDIFICIO SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA II", UBICADO EN LA AVENIDA HUEHUETOCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN EN EL ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico EL "DIARIO IMAGEN" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$546,600.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio comercial del avalúo exhibido en autos por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la Legislación de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 107 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3691.-14 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181, del Código de Procedimientos

Civiles, se emplaza por medio de edictos a los coenjuiciados, radicado en el expediente 278/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SONIA SILVA VEGA apoderada legal de IRMA SILVA VEGA contra GUADALUPE VELAZQUEZ GIL y/o GUADALUPE ZUMHUKEY SUAREZ y/o DAVID LOPEZ ENRIQUEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones, de GUADALUPE VELAZQUEZ GIL: A.- La nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos de fecha 15 de enero de 2012, celebrado por la C. GUADALUPE VELAZQUEZ GIL en su carácter de cesionario y presuntamente por mi poderdante IRMA SILVA VEGA como cedente, por no ser auténtica ni real la firma que se le atribuye como propia de la cedente, sino apócrifa, por lo que carece de su consentimiento para tal celebración y porque no ha cedido de ninguna forma el predio objeto de dicho contrato, razón por la cual existe ausencia de voluntad de mi poderdante, siendo nulo en consecuencia el acto jurídico que aquí se ataca, debiéndose declarar judicialmente su nulidad e inexistencia y destruir cualquier acto que provisionalmente haya arrojado. B).- La declaración judicial de que la C. IRMA SILVA VEGA, a quien represento como actora en este juicio, tiene el dominio del predio identificado como Casa "A" del lote I, Manzana XXII, en el Fraccionamiento o Conjunto Urbano Los Sauces V, en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también, con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas Casa "A", lote I, Manzana XXII, del Conjunto Urbano o Fraccionamiento Los Sauces V, Municipio de Toluca. C.- Como consecuencia, la desocupación y entrega del bien indicado en el apartado anterior, con sus frutos y acciones; predio que indebidamente se encuentran poseyendo los hoy demandados. D.- El pago de los daños y perjuicios causados a la actora que represento, mismos que se regularán en su caso, en la liquidación respectiva. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: 1.- Mi poderdante IRMA SILVA VEGA, es legítima propietaria del inmueble identificado como Casa "A" del lote 1, Manzana XXII, en el Fraccionamiento o Conjunto Urbano Los Sauces V, en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, actualmente identificado también, con el número 401, de la calle de Paseo de Las Palmas, casa "A", del lote 1, Manzana XXII, del Conjunto Urbano o Fraccionamiento Sauces V, Municipio de Toluca, tal y como lo acredito con la copia certificada del Instrumento Notarial número Cuarenta y Cinco Mil Noventa y Tres, del Volumen 1614, Protocolo Especial, pasado ante la fe del Notario Público 87, en el Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida número 468, del Volumen 482, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de agosto del año dos mil cuatro; 2.- Dado que la demandada GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, pretende hacer creer ante autoridades y particulares que mi poderdante le cedió los derechos del bien objeto del presente juicio y cuyo dominio es de la actora, mediante un supuesto Convenio de Cesión de Derechos de fecha 15 de enero de 2012, es por lo que reclamo en esta vía Ordinaria Civil, la Declaración Judicial de nulidad e inexistencia del citado convenio y la destrucción de cualquier efecto jurídico que provisionalmente haya causado y como consecuencia, incluso la restitución material del bien a la dominadora del mismo, (reivindicación) con sus frutos y acciones. 3.- El inmueble propiedad de mi poderdante, actualmente se encuentra ocupado y es poseído sin derecho alguno, por los hoy demandados; siendo ello, por lo que les reclamo la reivindicación del bien a favor de la propietaria y como consecuencia, la entrega material del mismo con sus frutos y acciones. 4.- Razón por la cual demando las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda. Dado que se desconoce el domicilio de la codemandada GUADALUPE VELAZQUEZ GIL, por auto de fecha 24 de junio de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta

de este Tribunal, una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior, con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín. TOLUCA, MEXICO A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO DE VALIDACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3690.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 587/2015, promovido por MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado EN CAMINO REAL A TOLUCA, EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO CUAHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en dos líneas, una de 41.10 metros colinda con ELENA HERRERA GARDUÑO (actualmente DOMINGO NOGALES GONZÁLEZ) y la segunda colinda con YAMILE DURON CERECER (actualmente MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRAN), de 40.00, al SUR: 75.00 metros y colinda con depresión orográfica llamada barranca, al oriente 129 metros, colindando con el señor MACARIO ALEGRIA SANABRIA (actualmente GENARO MACARIO ALEGRIA GARCÍA) y al PONIENTE; en dos líneas, una de 93.20 metros y colinda con camino Real a Toluca y la segunda de 24.00 metros colinda con YAMILE DURON CERECER, (actualmente MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN), el predio cuenta con una superficie total aproximada de 8,589.60 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a por MARÍA DE JESÚS CERECER BELTRÁN, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble que refiere en el que se provee, por los motivos y razones que hace valer, por lo tanto, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERARQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.; mismos que se expiden a los seis días del mes de agosto del dos mil quince. Emite; Secretaria Licenciada Gabriela García Pérez.----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis de julio del año dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

3701.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PROTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ALBERTO CASAS MOSCOSO Y MARIA ALEJANDRINA RAMOS BECERRA DE CASAS expediente número 847/07, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto de fecha treinta de abril y diecinueve de marzo ambos de dos mil quince y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de junio del dos mil quince que en su parte conducente dice:

(...) para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, precisándose que el bien inmueble hipotecado en autos motivo del remate es el inmueble identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO CUATROCIENTOS UNO, EDIFICIO "E" Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO, E. CUATROCIENTOS UNO, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, NUMERO SESENTA Y DOS, EN LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO (...) y (...) con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo el valor determinado del bien a rematar la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO CON LOS INSERTOS DEBIDOS Y POR LOS CONDUCTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE COACALCO ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre para la preparación de la audiencia ordenada en líneas anteriores.- SE CONVOCA POSTORES.- MÉXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.- RÚBRICA.

3700.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 262/2006, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR OFELIA AMALIA JARDÓN VAZQUEZ, DE LA PARTE ACTORA, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO ACTUALMENTE CON CASA HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ VICENTE VILLADA SIN NÚMERO, ACTUALMENTE NÚMERO SIETE EN LA POBLACIÓN DE SAN SALVADOR TIZATLALI, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 6.70 METROS CON CÉSAR DELGADO VÁZQUEZ; AL SUR: EN 6.70 METROS CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA EL VENDEDOR LUIS JARDÓN VÁZQUEZ; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO MENDEZ

RIVERA; AL PONIENTE: EN 12.00 METROS, CON CALLE JOSÉ VICENTE VILLADA, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON EL SEÑOR LUIS JARDÓN VÁZQUEZ EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 80.40 (OCHENTA PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS; PARA ACREDITAR QUE LO HAN POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

3697.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 346/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCE (12) DE OCTUBRE SIN NÚMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- en tres tramos, uno de 43.25 metros otro de 55.00 metros, otro de 32.38 metros y colinda con propiedades de FAUSTINO REYES, MARIA REYES Y CAMINO REAL actualmente 51.10 metros con PRIMERA CERRADA 12 de Octubre Y EN 44.06 metros con ADOLFO REYES GONZALEZ; AL SUR.- en tres tramos uno de 58.75 metros, otro de 84.00 metros y otro de 32.00 metros, y colindan con propiedad del señor FELIPE SERRANO, CAMINO DE ACCESO DE 4.00 metros de ancho y camino de acceso de 6.00 metros de ancho, actualmente 67.63 metros con ANDADOR ODILON GONZALEZ y en 59.32 metros con CELIA CAMPOS MORALES; AL ORIENTE.- en dos tramos uno de 56.00 metros, otro de 140.00 metros colinda con camino de acceso de 6.00 metros de ancho, actualmente 11.10 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 17.60 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 2.54 con CALLE DOCE DE OCTUBRE; 39.22 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 0.45 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE y 80.32 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE; AL PONIENTE.- en cinco tramos uno de 80.07 metros; otro de 66.80 metros, otro de 59.60 metros, otro de 1.35 metros, otro de 51.10 metros y colindan con propiedad del señor FELIPE SERRANO, CAMINO PUBLICO, FAUSTINO REYES Y MARIA REYES actualmente 4.79 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 11.94 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 3.49 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 13.11 metros con ESTELA GRANADOS OLVERA, 27.40 metros con ADOLFO REYES GONZALEZ, 40.44 metros con MARIA NAVA ROSILES Y CELIA CAMPOS MORALES, 41.84 metros con ALICIA CAMPOS MORALES y 66.45 metros con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; SUPERFICIE TOTAL.- 13,980.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dos días del mes de julio del dos mil quince.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a dos de julio de dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

3698.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 336/2007, relativo al DIVORCIO NECESARIO, promovido por ERNESTO VILLA LOPEZ en contra de ROSA MARIA OCHOA JIMENEZ, la Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, señaló día y hora en el expediente antes citado para que tenga verificativo la 1ª almoneda de remate respecto del inmueble que a continuación se describe, anunciando la venta del mismo, consistente en: calle Basílica de Guadalupe, número 58, lote 42, manzana 82, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 134.56 ciento treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DIECISEIS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO; AL SUR: DIECISEIS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES (43); AL ORIENTE: OCHO METROS CON CALLE BASILICA DE GUADALUPE; AL PONIENTE: OCHO METROS CON LOTE VEINTISIETE.

En correspondencia a lo anterior, se señalan CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble citado en líneas que anteceden, debiéndose anunciar la venta por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$1,519,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la actualización del avalúo emitido por el perito valuador y partidor designado; siendo esta la postura. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado; en la inteligencia de que no deberá mediar menos de siete (7) días por lo que hace a la última publicación de los edictos y la celebración de la audiencia de almoneda.

NOTIFIQUESE

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BOLETIN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS SIETE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

3699.-14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 754/2015, BEATRIZ MARTÍNEZ PEÑA, promueve el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble

ubicado en: Carretera Federal México Pachuca, actualmente número 62 (sesenta y dos), Avenida Nacional, kilómetros 31+500, Colonia La Esmeralda Municipio de Tecamac, Estado de México, para que se declare que el promovente es propietario, sin perjuicio del predio descrito con antelación, al tenor de los siguientes HECHOS: I.- Por medio de contrato de cesión de derechos, de fecha 14 de octubre del año 2000, la promovente adquirió del señor AURELIANO MORENO CHAPARRO, del bien inmueble en comento, mismo que cuenta con una superficie de 2,078.97 M2 (dos mil setenta y ocho punto noventa y siete metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.20 METROS Y LINDA CON LOS CC. VENTURA MARTÍNEZ MAYORGA Y HÉCTOR MARTÍNEZ MAYORGA, AL SUR: 72.35 METROS Y LINDA CON EL C. JOSÉ CARMEN MORENO CHAPARRO, AL ORIENTE: 25.30 METROS Y LINDA CON CALLE BRONCE, AL PONIENTE: 35.60 METROS Y LINDA CON CON CARRETERA FEDERAL MÉXICO PACHUCA, AVENIDA NACIONAL, II.- El bien inmueble la interesada lo ha poseído por más de cinco años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de forma pacífica, continua, pública y de buena fe III.- Los documentos acompañados a la solicitud constan de: certificado de no inscripción de fecha seis de mayo de dos mil quince, certificado de no adeudo predial y constancia del comisariado ejidal; admitiéndose la solicitud por auto de treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los siete (07) de agosto del año dos mil quince (2015).- DOY FE.- LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

3676.- 14 y 19 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CELESTINO SANTIAGO CRUZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 374/2013-2, a CONCEPCIÓN HERNANDEZ SIERRA E INCOBUSA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE FUENTE DE PIZA, MANZANA 126, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B.- LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN LE PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fundó mi demanda en los siguientes hechos: en fecha 18 de Agosto de 1981 adquirí mediante contrato de compra venta que a mi favor otorgo el C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del inmueble ubicado en CALLE FUENTE DE PIZA, MANZANA 126, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FUENTES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por el que pague la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100) antes con domicilio en el lote de terreno número dieciocho, lote cuarenta, de la sección "A", del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.30 metros con lote 24, AL SURESTE: 17.94 metros con lote 22, AL NORESTE: 08.50 metros con lote 25, AL

SUROESTE: 08.82 metros con calle Fuentes de Piza, con una superficie total de 162.49 metros cuadrados, en fecha 12 de noviembre del 2012, se expidió a mi favor certificado de inscripción, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalneantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales partida 1068, volumen 337, libro primero Sección Primera de fecha 15 de marzo de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., con número de folio real electrónico 00254469, por lo que desde el día 18 de agosto de 1981 he venido poseyendo el inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, por lo que hasta la fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a título de propietario, dicha posesión la he ostentado desde el día 18 de agosto de 1981 bajo concepto de propietario por derivar se de la compraventa que realice con el C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, y que es traslativo de dominio, siendo esta la causa generadora de mi posesión, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en autos fechas VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos de CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ SIERRA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN COMO LO ES "DIARIO AMANECER" "OCHO COLUMNAS" o "HERALDO ESTADO DE MÉXICO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: VEINTICINCO Y VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

514-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARÍA TERESA DORANTES y /o MARÍA TERESA DORANTES DE ESPINOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de julio en curso, dictado en el expediente 346/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ELICIA GRANDA CARMEN en contra de usted E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión adquisitiva de dominio sobre el predio ubicado en calle Condesa número 377, lote número 8, manzana 73, Colonia José Vicente Villada, súper 44 de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 7, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 9, AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 33 y AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE CONDESA; B) La declaración judicial con motivo de la consumación de la usucapión adquisitiva, de dominio. C) La cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad, existente a favor de

usted, bajo la partida 436 volumen 135, libro primero, sección primera de fecha 17 de junio de 1982 a favor de la actora. D) La inscripción que se haga de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión y E) La declaración que haga el Juzgador de que la sentencia sirva de título de propiedad a la actora. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado contrato privado de compraventa el once de julio de dos mil dos, quien pago la cantidad de \$420,000.00 pesos, respecto del predio litigioso; que la posesión el predio materia del juicio le fue entregada a la accionante el once de julio de dos mil dos, siendo su posesión en concepto de propietaria, pacífica, continua, de buena fé y pública. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el "RAPSOA" u "OCHO COLUMNAS" y el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a seis de agosto de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de julio del año dos mil quince. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

509-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXP. 878/2004.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SÁNCHEZ SALAS VERÓNICA, contra RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ROBERTO Y OTRO, EXPEDIENTE 787/2004, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SÍNTESIS LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, (...) bien inmueble hipotecado identificado como ZONA UNO, MANZANA 32, LOTE 15, DEL EXEJIDO DENOMINADO SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (...) como lo solicita la promovente, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado y señalado con anterioridad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$824,660.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de veintitrés de abril del año en curso. (...).- - - - FIRMAS - - - - México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de

EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de (...) en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos y (...). NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. - - - Firmas - - -

México, Distrito Federal a treinta de junio del año dos mil quince.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.- RÚBRICA.

1644-A1.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARTHA ANGÉLICA GONZÁLEZ GAONA, demanda por su propio derecho en juicio ORDINARIO CIVIL de MARTÍN GONZÁLEZ AYUSO y FRANCISCA GAONA PASIÓN, LA USUCAPION bajo el número de expediente 937/2013, respecto del inmueble ubicado en: Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, ubicado en calle sin nombre, manzana veintisiete (27), lote treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México (hoy calle Yucatán, número trescientos sesenta y tres, lote treinta y dos, manzana veintisiete), con una superficie total de 148.00 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en dieciocho punto cincuenta metros con lote treinta y uno de la misma manzana; AL SUR.- en dieciocho punto cincuenta metros con lote treinta y tres de la misma manzana; AL ORIENTE.- en ocho metros con calle sin nombre y AL PONIENTE.- en ocho metros con lote diecisiete de la misma manzana; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita., sobre el inmueble identificado como: Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, ubicado en calle sin nombre, manzana veintisiete (27), lote treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec, Estado de México (hoy calle Yucatán, número trescientos sesenta y tres, lote treinta y dos, manzana veintisiete); en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha en fecha 3 de junio de 2002 adquirió el inmueble materia de la litis por medio de contrato de compraventa que celebró con la señora Francisca Gaona Pasión, quien a su vez esta adquirió de Martín González Ayuso y que desde la citada fecha lo ha poseído y ha venido ejerciendo sobre él inmueble la posesión de forma pública, continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio, pagando todos y cada uno de los impuestos que el mismo genera. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MARTÍN GONZÁLEZ AYUSO y FRANCISCA GAONA PASIÓN, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL

GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 08 de julio del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

512-B1.- 14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

---EDGAR SÁNCHEZ ÁVILA en su carácter de apoderado legal de MATILDE RODRÍGUEZ REYES, bajo el expediente número 782/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble y construcción sobre el mismo existente, ubicado en Privada de Calle Mina, Barrio de San Marcos, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con Isidro Rodríguez; AL SUR: 14.00 metros con Privada si nombre hoy con privada de Calle Mina; AL ORIENTE: 18.85 metros con Asiano Gamboa; AL PONIENTE: 19.30 metros con Armando Gamboa; con una superficie total aproximada de 267.05 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (7) de agosto de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1652-A1.- 14 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 348574/120/2015, MARIA GUADALUPE VERA NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada sin nombre de Niños Héroes S/N., San Buenaventura, Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.00 metros colinda con Sr. Máximo Garcés Díaz; al sur: 8.00 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 11.025 metros colinda con María Eugenia Vera Nieto; al poniente: 11.025 metros colinda con Máximo Garcés Díaz. Superficie aproximada de 88.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, agosto 06 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3675.- 14, 19 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 53,438, volumen 1,728, de fecha 5 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RAFAEL DE JESUS MARTÍNEZ CALIXTRO** por su propio derecho y en representación de la señora **CECILIA DE LOS DOLORES MARTÍNEZ CALIXTRO** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **RAFAEL DE JESUS MARTÍNEZ CALIXTRO**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARTHA MARGARITA CALIXTRO SÁNCHEZ, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de agosto de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3696.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142
MEXICO, D.F.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **22,327**, de fecha **05 de Octubre del 2007**, otorgado ante mí, la señorita **DOÑA VANYA VALERIA MOYA AVILA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea testamentaria, inició el trámite sucesorio, a bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora **DOÑA REMEDIOS AVILA GARCIA**, reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia, y protesto el cargo de albacea, el que se le discernió con la suma de facultades y obligaciones que le otorga la ley, agregando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

México, D.F., a 14 de Agosto de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL LUNA RAMOS.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 142 DEL D. F.

1640-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO** y **VENTURA CHINO MORALES**.

Que vengo con este escrito a solicitar se **PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES**, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA PINEDA PINEDA**, **TAMBIÉN CONOCIDA COMO JOSEFINA PINEDA Y PINEDA**.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de julio de 2015.

LA NOTARIA No. 156.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1655-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO** y **VENTURA CHINO MORALES**.

Que vengo con este escrito a solicitar se **PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES**, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RUBÉN LANDEROS Y CORRELLA**, **TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUBÉN LANDEROS Y CORELLA Y RUBÉN LANDEROS CORELLA**.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de julio de 2015.

LA NOTARIA No. 156.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1654-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **29,492** del volumen **632**, de fecha **treinta de julio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SARA ROTTENBERG** quien también acostumbraba utilizar el nombre de (**SARAH ROTTENBERG DE WEISSBROD**) que formaliza la señora **DALIA WEISSBROD ROTTENBERG** (también conocida como **DALIA WEISSBROD ROTTENBERG DE BONDER**) por su propio derecho y en representación de su hermana la señora **TAMAR WEISSBROD ROTTENBERG** (también conocida como **TAMAR WEISSBROD DE RUBINSTEIN**) en su carácter de hijas y Únicas y Universales Herederas de la de cujus en la presente Sucesión Intestamentaria. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **PEDRO MORALES GARCIA** y **BLANCA HERNANDEZ AVELINO**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **SARA ROTTENBERG** quien también acostumbraba utilizar el nombre de (**SARAH ROTTENBERG DE**

WEISSBROD) que otorga la señora DALIA WEISSBROD ROTTENBERG (también conocida como DALIA WEISSBROD ROTTENBERG DE BONDER) por su propio derecho y en representación de su hermana la señora TAMAR WEISSBROD ROTTENBERG (también conocida como TAMAR WEISSBROD DE RUBINSTEIN).

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 06 de Agosto de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1646-A1.- 14 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juín, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número cinco mil cuatrocientos treinta y dos (5,432) del volumen ciento setenta y uno (171), de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil quince (2015), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de MEDARDO ORTÍZ CAMARENA, a petición de ARTEMIO ORTÍZ CAMARENA, por su propio derecho y en representación de RUBÉN ORTÍZ CAMARENA, ambos en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, el primero de los nombrados en su carácter de ALBACEA del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día ocho (8) de febrero del año mil quince (2015), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que los señores ARTEMIO ORTIZ CAMARENA y RUBÉN ORTIZ CAMARENA son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 10 de agosto del año 2015.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.- RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1648-A1.- 14 agosto.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 440-B1, con número de expediente 1836/2012 promovido por AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, publicado los días 3, 29 de julio y 7 de agosto de 2015, en el vigésimo segundo renglón.

Dice: Inicio la carpeta de investigación número 34466103601185111, por la desaparición de su esposo

Debe Decir: Inicio la carpeta de investigación número 3446103601185111, por la desaparición de su esposo.

A t e n t a m e n t e

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INMOBILIARIA

SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las doce horas del día diez de septiembre de dos mil quince en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

I.- Informe venta y donación de acciones de accionistas.

II.- Cancelación de títulos accionarios y nueva emisión de acciones.

III.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a diez de agosto de dos mil quince.

MARIA GUADALUPE FLORES REYES
(RÚBRICA).

Presidenta del Consejo de Administración de
Inmobiliaria San José de la Huerta, S.A. de C.V.

1650-A1.- 14 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 11 de agosto de 2015.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **CUARTA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **FILEMÓN VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de ejidatario de **MEXICALTZINGO**, Municipio de **MEXICALTZINGO**, Estado de México, relativo a la parcela número "391", sirviendo de base la cantidad de **\$1,975,687.69 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **386/2010** del índice de este Tribunal Agrario, pudiendo participar ejidatarios, poseionarios y vecindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **MEXICALTZINGO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

ATENTAMENTE**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ.-RÚBRICA.**

3680.-14 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. URBANO TENORIO BURGOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 76, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 8 MANZANA 9 FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 8 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE. EN 15.00 MTS. CON LOTE 9; AL ESTE: 8.00 MTS. CON CALLE ENSENADA; AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 7. AL OESTE.- 8.00 MTS. CON LOTE 29; CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE INSCRIPCION, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE REGULARIZACION DE DICHO INMUEBLE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTELA OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- (RÚBRICA).

1659-A1.- 14, 19 y 24 agosto.

CORPORATIVO CONSTRUCTOR MARPA, S.A. DE C.V.**CORPORATIVO CONSTRUCTOR MARPA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

515-B1.-14, 26 agosto y 7 septiembre.

**INMOBILIARIA
SAN JOSE DE LA HUERTA, S.A. DE C.V.**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Accionistas.

De conformidad con el artículo octavo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SAN JOSE DE LA HUERTA", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las catorce horas del día diez de septiembre de dos mil quince en las oficinas del domicilio social de la sociedad, en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con el siguiente orden del día:

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

I.- Modificación de la Cláusula Transitoria Primer inciso, de los estatutos sociales, por la nueva conformación del capital de la sociedad.

II.- Nombramiento de Delegado para que ejecute los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México a diez de agosto de dos mil quince.

MARIA GUADALUPE FLORES REYES

Presidenta del Consejo de Administración de
Inmobiliaria San José de la Huerta, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1649-A1.-14 agosto.



Autotransportes Ruta 31 Colinas S.A. de C.V.

COLINAS DE SAN MATEO: NAUCALPAN DE JUAREZ. A 11 DE AGOSTO DE 2015.

"AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRIMERA CONVOCATORIA.

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 182,FRACCIONES II,VIII,IX,XI, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DECIMA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA CUARTA, DECIMA QUINTA, TRIGESIMA TERCERA; DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; QUE SE LLEVARA ACABO EN EL DOMICILIO; UBICADO EN CERROS DE MICHOACAN S/N; COLONIA COLINAS DE SAN MATEO; NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO. C.P. 53218; EL DIA SABADO VEINTIDOS DE AGOSTO DEL PRESENTE A LAS 09:00 HRS DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- I.- TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS Y NOMBRAR UN PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES.
- II.- VERIFICAR QUORUM Y DECLARACION DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.
- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.
- IV.- EMISION DE ACCIONES.
- V.- AMORTIZACION POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES.
- VI.- MODIFICACIONES DE CONTRATO SOCIAL.
- VII.- ASUNTO GENERALES.

TENDRAN DERECHO ASISTIR Y PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA LOS TITULARES POSEEDORES DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE ACCIONES QUE DEPOSITARAN A MAS TARDAR 24 HRS ANTES DE LA ASAMBLEA COMO MARCA LA CLAUSULA DECIMO CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

ATENTAMENTE.

ALFREDO PEREZ MIRANDA

PRESIDENTE

(RUBRICA)

GENARO ZIRATE SIXTOS

TESORERO

(RUBRICA)

**CENTRO DE INSPECCION FISICO-MECANICA
DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores accionistas del Centro de Inspección Físico-Mecánica de Cuautitlán, S.A. de C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de acuerdo a la cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, sito en Av. Carreteros No. 7 Fraccionamiento Industrial Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54714, el día 03 de Septiembre del año 2015, a las diez horas, en las que se discutirán los asuntos que se mencionan en el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Rendición de cuentas de la gestión realizada por el ING. JOSE ENRIQUE BUENROSTRO SANCHEZ, en su carácter de Gerente general, en relación a la situación financiera, corporativa y asuntos relevantes detectados durante su administración que fue a partir de la constitución de la sociedad, es decir del 11 de Septiembre del año 2008, al 31 de Diciembre del año 2014.
- 2.- Revisión, discusión y/o aprobación de la rendición de cuentas que efectuó el ING. JOSE ENRIQUE BUENROSTRO SANCHEZ y medidas correctivas a implementar.
- 3.- Establecer las bases para la información contable, fiscal, así como la forma de operar de la empresa.
- 4.- Revocación y nombramiento, del Comisario de la sociedad.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Nombramiento de delegados especiales a la Asamblea para acudir ante notario público de su elección a protocolizar el acta e inscribir ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, según sea el caso, los acuerdos de la Asamblea, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas o sus representantes deberán exhibir ante el Administrador Único de la sociedad sus acciones o certificados provisionales que se les expidieron, quien expedirá la tarjeta de asistencia a solicitud de los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones nominativas de la Sociedad, solicitud que deberán presentar en el momento de celebrarse la Asamblea. Las acciones o certificados depositados ante el Administrador Único, no se devolverán a los Accionistas o sus representantes, si no al término de la Asamblea y previa devolución que estos últimos hagan de las tarjetas de admisión correspondientes.

Los Accionistas podrán ser representados por la persona o personas que ellos mismos designen, por mandatarios con poder general o especial suficiente que hayan sido otorgados de conformidad con las Leyes mexicanas aplicables, o bien bastando al efecto una carta poder otorgada en el domicilio social de la empresa, firmada por el Accionista ante dos testigos.

Cuautitlán Izcalli Estado de México, a 10 de Agosto del 2015.

Administrador Único
Sra. Esther Hernández Benítez
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. DOLORES GEORGINA CAÑAS DEIAZ DE LEÓN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 326, VOLUMEN 77, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 4 MANZANA II (DOS ROMANO), UBICADO EN AVENIDA HACIENDA DE SAN ISIDRO MARCADA CON EL NUMERO 12, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 15.31 MTS. CON LOTE 5; AL SUR: 13.66 MTS. CON LOTE 3; ORIENTE 13.12 MTS. CON LOTE 13; PONIENTE: 13.00 MTS. CON, AVENIDA HACIENDA DE SAN ISIDRO CON UNA SUPERFICIE DE: 188.30 METROS CUADRADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION, EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INSCRIPCION DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA A MI FAVOR DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 3 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1660-A1.-14, 19 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PUBLICO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 701, VOLUMEN 184, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 12 MANZANA 12 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 12 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 27.05 MTS. CON LOTE 11; AL SUR: 22.01 MTS. CON BOULEVAR BELLAVISTA; AL ORIENTE: EN 15.31 MTS. CON CALLE DE LOS BOSQUES. AL PONIENTE: 11.54 MTS. CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE DE: 385.70 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3695.-14, 19 y 24 agosto.



EXPEDIENTE: CI/IGECM/AU/002/2014

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19 fracción XIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 11 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM), publicado en Gaceta del Gobierno de fecha cuatro de junio de dos mil ocho y en cumplimiento del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. JORGE CRUZ MEDRANO**, el oficio de citatorio de garantía de audiencia número 203B10500/238/2015 que signado por el Contralor Interno del IGECM. Por el cual se solicita la personal comparecencia del **C. JORGE CRUZ MEDRANO** el día veintisiete de agosto de dos mil quince, a las 12:00 horas; en la oficina ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; a fin de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye al desempeñarse como Coordinador Administrativo del IGECM; debió abstenerse de incumplir con la obligación que le impone la viñeta 2 del apartado 203B10400 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2013, que es vigilar que se aplicara la ACP-110 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en Gaceta del Gobierno el veinticuatro de febrero de dos mil cinco, toda vez que autorizó la adquisición de una llanta en base al acta administrativa circunstanciada del cinco de junio de dos mil trece, sin existir pronunciamiento técnico que justificase la compra por lo que ocasionó un daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$ 950.01 (Novecientos cincuenta pesos 01/100 M.N.).

Todo ello, al infringir presuntamente las fracciones I, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE DEFENSOR, respecto de las irregularidades que se le atribuyen, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibiéndole que para el caso de no comparecer en el lugar, el día y hora indicados, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 fracción III del citado ordenamiento legal. Por otra parte, se le comunica que el expediente CI/IGECM/AU/002/2014 se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna del IGECM, sita en calle Lerdo de Tejada Poniente número 101, colonia Centro, Toluca Estado de México, Código Postal 50000, interior 309 para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 12 días de Agosto de 2015.

C.P. ELVIRA RICO PEREZ
CONTRALORA INTERNA
DEL IGECM
(RÚBRICA).

3702.- 14 agosto.

TEC SMART, S.A. DE C.V.

TEC SMART, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 04 DE AGOSTO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

515-B1.- 14, 26 agosto y 7 septiembre.

COMERCIALIZADORA MUEBLEMATICO S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan, Estado de México, 24 de junio de 2015

Liquidador.: C. CESAR AUGUSTO VELEZ LEON.
(RÚBRICA).

1658-A1.- 14, 28 agosto y 11 septiembre.

FUN ANO LEARN, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2014

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	39,646.77
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	281,653.67
PASIVO CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,894.75
IMPUESTOS POR PAGAR	569.11
IVA	-3,147.90
RESERVA PTU	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	-684.04
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	760,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-438,015.52
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL	321,984.48

La publicación de hace de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de marzo de 2014.

Liquidadora: CAROLINA SUAREZ FERNANDEZ
(RÚBRICA).

1657-A1.- 14, 28 agosto y 11 septiembre.